

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS //JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ//2018-00215//JOSÉ SALVADOR FONSECA vs. NACIÓN MINSALUD//ALLIANZ//CASE 17093

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Jue 15/02/2024 10:06

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Buenos días estimada área de informes y Cad:

El 14 de febrero de 2024, asistí a la audiencia de pruebas de que trata del artículo 181 del CPACA en calidad de apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A. dentro del proceso que se describe a continuación:

DESPACHO: JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 11001-33-36-036-2018-00215-00

DEMANDANTE: JOSÉ SALVADOR FONSECA PEÑA y otros

DEMANDADO: NACIÓN - MINSALUD y otros

Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Asistentes: Asistió el apoderado de la parte demandante, el apoderado del Ministerio de salud, el apoderado de MEDILÁSER, y la suscrita en apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Saneamiento del proceso: Al surtirse esta etapa y realizarse el control de legalidad, el apoderado de la actora solicitó la suspensión de la audiencia con fundamento en el artículo 126 del Código General del Proceso (reconstrucción de expedientes). Argumentó la ausencia de anexos en la demanda, en específico, las cédulas de ciudadanía y registros civiles de nacimiento de los demandantes. Manifestó, a su vez, que teniendo en cuenta que la demanda se radicó en formato físico, la oficina de reparto pudo haber extraviado eventualmente los anexos faltantes.

Bajo ese panorama, el Despacho decidió suspender la audiencia con el ánimo de revisar lo señalado por el abogado demandante, y en caso de que se confirme que, en efecto, los referidos anexos no reposan en el expediente como consecuencia de un error involuntario de la oficina de reparto, se procederá a reconstruir el expediente. Para ello, se fijó como nueva fecha el **17 DE JULIO DE 2024 a partir de las 9:00 a. m.**; la práctica de las pruebas se realizará de manera concentrada en la referida audiencia.

Nota: Considerando lo expuesto anteriormente, y en caso de que el abogado demandante no logre acreditar que, en efecto, acompañó su demanda con los documentos que aduce no estar incorporados al expediente; lo cual deberá comprobarse con el certificado de reparto que, de cuenta de los anexos presentados. En ese sentido de no cumplirse lo anterior, se configuraría la nulidad procesal contenida en el numeral 4º del artículo 133 del C.G.P. Por cuanto en el proceso actúan menores de edad representados por sus progenitores, razón por la cual, ante la ausencia del documento idóneo que permita acreditar la existencia y representación de las partes, podría invocarse la referida causal de nulidad.

Nota: Case N.º 17093.

Juan Pablo Calvo G.

Abogado

Público.

+57 3132446357

jcalvo@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachment.